



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1147-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-086-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1147-18

audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el dieciséis de agosto al veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Juana del Carmen Canales Velásquez**, Alcaldesa; **Juan Eligio Lazo Castillo**, Director Administrativo Financiero; **William Jacinto Vílchez Ruiz**, Ex Director de Obras Públicas, **Ofelia María Meneses Roque**, Responsable de Adquisiciones; **Luz Marina López Irías**, Contadora; y **Eneyda del Socorro Valladares Casco**, Responsable de Recursos Humanos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos Municipales, relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, donde dichos Servidores Públicos Municipales expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Por el año dos mil diecisiete el estado de dichas transferencias están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1147-18

diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Inadecuadas condiciones físicas en las áreas de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos, así como la falta de Sistemas Informáticos para respaldo de la información, así mismo, no restringen el acceso a personal ajeno de dichas áreas; **b)** Falta de conformación de expedientes para cada proyecto de la Dirección de Obras Públicas; y **c)** Inadecuada clasificación de rubros de Egresos. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Control Interno de auditoría anterior**: Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-08-181-17 del veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, comprobándose que de nueve (9) recomendaciones de auditoría se han implementado ocho (8), para un grado de cumplimiento del ochenta y nueve por ciento (89%); y **5) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-086-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a la recomendación de auditoría no implementada, deberá de informar a esta Autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1147-18

este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López